

Sesion 38.^a ordinaria en 30 de Julio de 1907

PRESIDENCIA DEL SENOR VILLEGAS

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—El señor Huneus don Antonio solicita del señor Ministro del Interior los presupuestos de entradas i gastos de las municipalidades de Santiago i Valparaiso. para tenerlos presentes al discutirse un proyecto que van a presentar varios señores Diputados con el objeto de autorizar un cobro adicional de la contribucion relativa a los bienes inmuebles, a fin de destinarlo a la limpia i aseo de las ciudades.—El señor Leon Silva manifiesta la conveniencia de que se presente un proyecto que autoriza a las municipalidades para efectuar un nuevo avalúo de las propiedades.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Correa Bravo, Concha don Malaquías i Meeks.—El señor Huneus don Alejandro llama la atencion del señor Ministro de Instruccion Pública al hecho de que las subvenciones acordadas por la lei de presupuestos a la Sociedad Protectora de la Juventud Católica de Estudiantes Pobres i a la Sociedad de Educacion de Señoritas Pobres no han podido ser pagadas por la circunstancia de estar erróneamente estos ítem colocados en otro rubro de la lei, en la partida 84 i no en la 85, i pide que se presente un proyecto para subsanar este error.—El señor Pinto Agüero hace presente que las rentas de las municipalidades de Santiago i Valparaiso son insuficientes para atender los servicios i recomienda al señor Ministro del Interior que estudie la idea de efectuar por medio de un empréstito la pavimentacion de Santiago.— Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Salas Lavaqui, quien extiende sus

observaciones a la necesidad de que el aseo i riogo de las calles se haga por las municipalidades, en conformidad a la lei.—El señor Viel manifiesta la urjencia de despachar el proyecto que reforma la lei de patentes i solicita con este objeto sesiones especiales.—El señor Correa Bravo pide que los proyectos pendientes sobre reforma de la lei de patentes pasen a una Comision especial.—Los señores Salas Lavaqui, Concha don Malaquías i Leiva piden, respectivamente, que a la tabla de las sesiones especiales solicitadas se agreguen los proyectos sobre cheques, sobre pago de salarios i sobre creacion de provincias i departamentos.—El señor Ministro de Hacienda recomienda a la Comision de Hacienda el pronto despacho del proyecto que modifica la lei sobre reconstruccion de Valparaiso.—El señor Guerra pide al señor Ministro del Interior que ajite en el Senado el despacho del proyecto que fija el tres por mil como tasa de la contribucion de haberes.—El señor Pinto Agüero llama la atencion del señor Ministro de Hacienda sobre la necesidad de establecer el impuesto del tabaco.—Contesta el señor Ministro.—Se acuerda celebrar sesiones especiales los lunes, mártes i miércoles, destinadas al proyecto sobre cheques, al proyecto sobre pago de salarios i al proyecto sobre creacion de provincias i departamentos, debiendo empezarse desde el lunes la discusion del proyecto que reforma la lei de patentes, esté o no informado.—Se aprueba la indicacion del señor Correa Bravo para pasar este proyecto a una comision especial, que es designada.—Se discute i aprueba el proyecto sobre cobro de la contribucion de mojonazgo i sisa en Arica, adicionado con varios artículos que establecen en Tacna i

Arica las contribuciones municipales en vi-
jencia para el resto de la República.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con
que inicia un proyecto que autoriza la inver-
sion de doscientos mil pesos en combatir en-
fermedades infecciosas.

Informes de las comisiones de Gobierno i de
Guerra i Marina sobre solicitudes particulares.

Oficio del Tribunal de Cuentas en que co-
munica que ha objetado el decreto que es-
presa.

Presentacion de diecinueve señores Dipu-
tados para celebrar la presente sesion.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 37.^a ordinaria en 27 de julio de
1907.—Presidencia de los señores Puga Bor-
ne i Villegas.—Se abrió alas 3 hs. 15 ms.
P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio	Lorca M., Perfecto
Bambach, Samuel	Lyon P., Arturo
Barros E., Alfredo	Meeks, Roberto
Besa, José Víctor	Montenegro, Pedro N
Campillo, Luis E.	Orrego, Rafael
Campino, Carlos	Pereira, Guillermo
Concha, Malaquías	Pinto A., Guillermo
Corbalan M., Ramon	Pleiteado, F. de P.
Correa B., Agustin	Richard F., Enrique
Correa, F. Javier	Rivas, Ramon
Cox Méndez, Ricardo	Rivera, Guillermo
Cruz Díaz, Aníbal	Rivera, J. de Dios
Díaz B., Joaquin	Rodríguez, Aníbal
Echáurren, José F.	Rodríguez, Enrique A
Echenique, Gonzalo	Ruiz V., Eduardo
Edwards, Raul	Salas L., Manuel
Encina, Francisco A.	Sánchez, Roberto
Errázuriz, Benjamin	Suárez M., Eduardo
Espinosa J., Manuel	Subercaseaux P., A.
Fernández, Belfor	Vergara Correa, José
Flores, Marcial	Vial Carvallo, Daniel
Freire, Fernando	Viel, Oscar,
Gómez G., Agustin	Zañartu, Carlos
Guerra, Jorje	Zañartu, Enrique
Huneus, Alejandro	Zañartu, Héctor,
Huneus, Antonio	los señores Ministros
Huneus, Jorje	de Relaciones Este-
Irarrázaval, Alfredo	riores, de Justicia e
Izquierdo, Luis	Instruccion Pública,
Lámas, Luis	de Hacienda i el Se-
Leon Silva, Samuel	cretario.
Letelier, Aníbal	

Se leyó el acta de la sesion anterior.

El señor Puga Borne (vice-Presidente) ma-
nifestó que ántes de aprobarse el acta creía
oportuno hacer presente a la Cámara los in-
convenientes que producirá en la práctica el
inciso final del artículo 10 del proyecto sobre
cajas de ahorros, aprobado en la sesiou últi-
ma, inciso segun el cual la venta de estampi-
llas de ahorro debe hacerse con un descuento
que va a imponer al Erario un gravámen que
puede ser considerable; e insinuó la conve-
niencia de reconsiderar la referida disposi-
cion.

Quedó sin efecto esta peticion por haberse
opuesto a ella el señor Salas Lavaqui.

El señor Irarrázaval Zañartu solicitó el asen-
timiento unánime de la Cámara para modifi-
car la frase final del inciso 2.º del artículo 14
del referido proyecto que dice: “a la cuenta
de los ahorros de las escuelas públicas” reem-
plazándola por esta otra: “a la cuenta de los
ahorros de los alumnos de las escuelas pú-
blicas”.

Quedó sin efecto esta peticion por haberse
opuesto a ella el señor Barros Errázuriz.

Se dió por aprobada el acta.

Se dió cuenta:

1.º De dos mensajes de S. E. el Presidente
de la República con los que inicia los siguien-
tes proyectos de lei:

Uno que modifica el inciso 2.º del artículo
5.º de la lei número 1,887, de 6 de diciembre
de 1906, sobre reconstruccion de la ciudad de
Valparaíso.

I el otro por el cual se establece que será
de cargo de las respectivas municipalidades
el gasto que origine a las tesorerías el servicio
de los empréstitos que se efectúen con arren-
dajo a la lei número 1,736, de 15 de julio de
1905.

Se mandaron a Comision de Hacienda.

2.º De un oficio del señor Ministro de In-
dustria i Obras Públicas con el que remite los
antecedentes relativos a la construccion de un
puente sobre el estero de Viña del Mar, soli-
citados por el señor Correa Bravo.

Quedó a disposicion de los señores Di-
putados.

3.º De tres oficios del Honorable Senado:

Con el primero devuelve aprobado, en los
mismos términos en que lo hizo esta Cámara,
el proyecto de lei que eleva a la suma de mil
ochocientos pesos anuales el montepío de que
disfrutaban la viuda e hijos del capitan de fra-
gata don Demetrio Eusquiza.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente
de la República.

Con el segundo remite aprobado un pro-

yecto de acuerdo por el cual se concede a la "Sociedad Empleados de Comercio", de Santiago, el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en esta ciudad.

Se mandó a Comision de Lejislacion i Justicia.

I con el último remite aprobado un proyecto de lei que concede a don Lucio Martínez B. un abono de ocho años un mes i seis dias que le faltan para obtener su retiro con el goce del sueldo íntegro asignado a su empleo.

Se mandó a Comision de Guerra i Marina.

4.º De tres informes de la Comisien de Guerra i Marina:

En el primero propone se envíen al archivo tres solicitudes por haber perdido su oportunidad.

Quedó en tabla.

El segundo recaido en el proyecto del Honorable Senado, por el cual se eleva a trescientos pesos la pensión mensual de que actualmente disfruta doña Emilia Goicolea, viuda del teniente de la Armada Nacional don Ignacio Serrano Montaner.

I el último acerca de la solicitud del teniente-coronel retirado don Leandro Navarro, en que pide se le conceda, para los efectos de su retiro, un abono de cuatro dias que le faltan para enterar treinta i cinco años de servicios.

Se mandaron a Comision Revisora de Peticiones.

5.º De un oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlo por estimarlo ilegal, del decreto supremo número 973, de 30 de abril del año en curso, espedido por el Ministerio de Hacienda, que autoriza al jefe de la Oficina de Emision Fiscal para jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago hasta por la suma de cuatro mil pesos para atender al servicio del timbre de billetes fiscales durante el presente año, e imputa el gasto al ítem 681, partida 39 del presupuesto vijente de Hacienda.

Se mandó a Comision de Hacienda.

El señor Puga Borne (vice-Presidente) manifestó que la Mesa Directiva, en cumplimiento de la comision que le habia confiado la Cámara en la sesion última, habia procedido a hacer la revision del proyecto económico, últimamente aprobado por la Cámara, en cuya redaccion se habian introducido algunas modificaciones; que habiéndose comunicado a la otra Cámara el proyecto sin aguardar la aprobacion del acta; convenia insertar en el

acta de la presente sesion el texto definitivo del referido proyecto.

Así se acordó por asentimiento unánime. El proyecto dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Los derechos de internacion i almacenaje que actualmente se cobran en oro de dieciocho peniques conforme a la lei de 31 de julio de 1898, se pagarán, en lo sucesivo, al contado en oro o su equivalente en billetes fiscales, con el recargo correspondiente que fijará cada mes el Presidente de la República, tomando como base el promedio del cambio internacional en letras a la vista en el mes anterior.

Para este efecto, todas las mercaderías se considerarán de despacho forzoso, excepto las de tránsito.

La disposicion del inciso precedente comenzará a rejir un año despues de promulgada esta lei.

Art. 2.º La Oficina de Emision emitirá billetes fiscales de curso legal en cambio de oro sellado o en barras depositado en la Casa de Moneda de Santiago, o en la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, a razon de un peso por cada dieciocho peniques.

Estos depósitos no ganarán interes ni podrán retirarse sino despues de treinta dias de aviso dado a la Oficina de Emision.

El oro a que se refiere el inciso anterior quedará empozado en la Casa de Moneda, sin que pueda prestarse ni depositarse fuera de las arcas de la Oficina de Emision.

La Caja de Emision deberá publicar quincenalmente en el *Diario Oficial* un estado de su movimiento de fondos.

Art. 3.º Los depositantes recibirán un certificado nominativo para retirar el oro depositado en Santiago o en Lóndres, mediante la restitution de la cantidad correspondiente en billetes fiscales.

Los certificados serán endosables para el efecto de rescatar el oro depositado.

Art. 4.º Los terrenos salitrales i sus oficinas son hipotecables i embargables, segun las leyes jenerales, sin perjuicio de los acuerdos en que convengan el deudor i el acreedor.

Se autoriza la emision de obligaciones de largo plazo con hipotecas de dichos terrenos i oficinas i se aplicarán a aquellas, en cuanto fueren peftinentes, las disposiciones que rijen la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 5.º Créase en la Caja de Crédito Hipotecario una seccion independiente, que se

denominará "Caja de Crédito Hipotecario Salitrero", cuyas operaciones no podrán en caso alguno comprometer las que la misma Caja haya efectuado o efectúe en conformidad a la lei que estableció esa institucion.

Esta seccion tendrá por objeto emitir bonos en oro con hipoteca de propiedades salitreras pertenecientes a nacionales.

Los bonos devengarán el interes del seis, siete u ocho por ciento anual, a opcion del deudor, i tendrán la amortizacion que la Caja determine i que baste para extinguir la obligacion en un plazo máximo de ocho años.

La Caja cobrará, junto con los intereses i la amortizacion, una comision de uno por ciento anual, que se destinará a fondo especial de garantía, aparte de los gastos de peritaje i demas que ocasione el préstamo, los cuales serán de cuenta del deudor.

Art. 6.º Las propiedades ofrecidas en hipoteca deberán tener sus respectivas maquinarias, estar en plena elaboracion i reunir las demas condiciones de explotacion que el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario considere necesarias para seguridad de la garantía.

Sin embargo, la Caja podrá acordar préstamos sobre pampas sin maquinaria; pero, en tal caso, no entregará los bonos hasta que se complete la instalacion a satisfaccion de la Caja, reservándose el Consejo el derecho de modificar el monto del préstamo acordado, en vista de las condiciones de funcionamiento de la oficina.

El fondo de reserva de la Caja de Crédito Hipotecario no quedará afecto en ningun caso a las obligaciones procedentes de esta lei.

Art. 7.º El Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario se aumentará con tres miembros nombrados: uno por el Presidente de la República, otro por el Senado i el tercero por la Cámara de Diputados.

Art. 8.º La Caja no podrá prestar con garantía de una propiedad salitrera i maquinaria anexa, una suma superior al treinta por ciento del valor que ella les asigne, previa las tasaciones e investigaciones que estimare convenientes para establecer el valor de la oficina.

Art. 9.º Sin perjuicio del pago por semestres anticipados que determina la lei, las oficinas salitrales hipotecadas en conformidad a esta lei esportarán sus productos bajo su firma comercial i pagarán, a la esportacion, junto con los derechos de Aduana correspondientes, la cantidad que la Caja de Crédito Hipotecario fije para hacer el servicio de la deuda por cada quinta que se esporta. Esta

cantidad, pendiente la obligacion hipotecaria, podrá sufrir alteraciones si la Caja lo juzga conveniente.

Para los efectos de este artículo, se tomará razon en la Aduana respectiva de las escrituras de mutuo hipotecario a que se refiere esta lei i de las disposiciones del Consejo de la Caja en lo relativo a la cantidad que se fije para el servicio de la deuda.

Las tesorerías fiscales entregarán a la Caja las cantidades que perciban por cuenta de ella, en conformidad a este artículo.

Art. 10. La infraccion por parte del deudor de cualquiera de las disposiciones de esta lei, hará inmediatamente exigible la obligacion hipotecaria.

Sin perjuicio de lo anterior, subsiste la responsabilidad personal del deudor, en conformidad a la lei de 29 de agosto de 1855.

Art. 11. Los cupones de los bonos establecidos por esta lei i el valor de los que sean amortizados, se pagarán a los tenedores de ellos en Chile o en la Tesorería Fiscal en Lóndres.

Las disposiciones de la presente lei en lo relativo al bono salitrero, se imprimirán en los bonos que se emitan.

Art. 12. El Consejo Directivo de la Caja nombrará, para la nueva seccion, los empleados que estime necesarios i les fijará sus sueldos, quedando facultado para elevar hasta en veinticinco por ciento los sueldos de los actuales empleados cuyo trabajo aumente por efecto de esta lei.

Art. 13. El Estado entregará a la Seccion Hipotecaria Salitrera la suma de diez millones de pesos en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, con los cuales constituirá un fondo de reserva i garantía, que se aumentará con las comisiones e intereses penales que la Seccion Salitrera cobre sobre sus préstamos.

La Caja de Crédito Hipotecario Salitrero devolverá al Estado cada año una cantidad de bonos igual a la suma de comisiones e intereses penales que haya acumulado.

Los bonos que se entreguen a la Caja de Crédito Hipotecario Salitrero se retirarán del fondo de garantía establecido por la lei numero 1,721, de 29 de diciembre de 1904.

Art. 14. Suspéndese la remision al extranjero de los fondos destinados a la conversion del papel-moneda, mientras el tipo del cambio sea inferior a dieciseis peniques.

Art. 15. El Presidente de la República emitirá, en el término de treinta dias, treinta millones de pesos en billetes de curso legal.

Esta emision se destinará a adquirir, por propuestas públicas, bonos de la Caja de Cré-

dito Hipotecario cuyo precio no exceda de la par.

De dicha suma se invertirán diez millones de pesos en el término de treinta días, después de promulgada esta ley. Los veinte millones restantes se invertirán por parcialidades de dos millones mensuales, debiendo aumentarse la cantidad correspondiente a cada mes con la suma que no hubiese sido adquirida en el mes anterior.

También podrá adquirirse, en las mismas condiciones establecidas en los incisos anteriores, bonos a oro.

Destínase un millón de pesos de esta emisión para iniciar las obras de irrigación general del país.

Art. 16. El fondo de garantía i de conversión de la emisión fiscal se constituirá en la siguiente forma:

a) Con los fondos que en la actualidad existen depositados con este objeto en los Bancos extranjeros i con sus intereses;

b) Con las letras hipotecarias que el Fisco debe comprar según la presente ley, incluidos sus intereses i amortización;

c) Con los bonos a oro que el Fisco pueda comprar, según esta ley;

d) Con el producto de la venta de tierras autorizada por las leyes números 1,716, de 23 de diciembre de 1903, i 1,904, de 25 de enero de 1907.

Para los efectos de la conversión, en conformidad a las leyes, el Presidente de la República queda autorizado para enajenar los valores a que se refieren los incisos b i d de este artículo.

Para los mismos efectos i con la misma autorización, el Presidente de la República podrá invertir en bonos en oro, territoriales i salitreros, los fondos provenientes de la suspensión de las remesas establecidas en el artículo 14, por propuestas públicas i por un precio que no exceda de la par.

La enajenación de los terrenos magallánicos que estuvieren dados en arrendamiento o en uso temporal, se efectuará terminado el plazo de los respectivos contratos.

Art. 17. El Presidente de la República propondrá, dentro del término de seis meses, la revisión de las tarifas aduaneras.

Art. 18. El Presidente de la República queda autorizado para reorganizar la Oficina de Emisión i dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de esta ley. Queda asimismo autorizado para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos en los gastos que oriñe su cumplimiento.

Se pasó a tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesión anterior.

Continuó la discusión del proyecto de ley que autoriza el cobro de las contribuciones de mojonazgo i sisa sobre las mercaderías introducidas por la vía marítima en el departamento de Arica, conjuntamente con la indicación formulada por el señor Alemany en sesión de 20 del actual para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Art. ... Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinticinco mil pesos (\$ 25,000) en atender a los servicios locales de la ciudad de Arica”.

Usaron de la palabra los señores Correa Bravo, Subercaseaux (Ministro de Hacienda), Huneeus don Antonio i Alemany.

El señor Correa Bravo formuló indicación para aplazar la discusión del proyecto i para celebrar sesión especial el lunes próximo, de 9 i media a doce de la noche, destinada a la discusión de este asunto.

Habiendo trascurrido el tiempo destinado a la discusión de este proyecto, se procedió a votar la indicación del señor Correa Bravo, i fué aprobada por veintiocho votos contra dos, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Entrando a los incidentes, el señor Bambach llamó la atención del señor Ministro de Hacienda hácia el mal estado del edificio de la aduana de Coronel i a la falta de muelle para el embarque i desembarque de mercaderías por dicha aduana.

Preguntó también al señor Ministro si había recaído resolución del Gobierno respecto de una solicitud de la Cámara de Comercio de Talcahuano referente a la prolongación del muelle fiscal del puerto de ese nombre.

Contestó el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda).

El mismo señor Diputado formuló indicación para que se acuerde preferencia en la tabla, a continuación del proyecto que reorganiza el servicio de instrucción primaria, al que establece reglas para el uso del cheque de Banco.

El señor Edwards hizo indicación para que se eximiera del trámite de Comisión el proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de los caminos de acceso a los puentes sobre los ríos Antivero i Tinguiririca en San Fernando

para desviar el camino de Curicó a Vichuquen en la comuna de Tutuquen.

El señor Sánchez hizo indicacion para volver a Comision, sin perjuicio que la Cámara se ocupe de ellos, con o sin informe, en el lugar preferente que les corresponde en la tabla, los proyectos relativos a la organizacion del servicio de instruccion primaria.

Despues de haber usado de la palabra acerca de esta indicacion los señores Concha don Malaquías, Villegas i Puga Borne (vice-Presidente), se dió por aprobada por asentimiento unánime.

El señor Pereira pidió al señor Presidente que, en caso de aceptarse la indicacion del señor Edwards, se sirviera anunciar para la tabla de primera hora de una sesion próxima el proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de los caminos de acceso a los puentes sobre los rios Antivero i Tinguiririca en San Fernando i para desviar el camino de Curicó a Vichuquen en la comuna de Tutuquen.

El señor Concha don Malaquías pidió al señor Presidente que se sirviera anunciar para la tabla de primera hora de una de las sesiones próximas, el proyecto que reorganiza la Oficina de Estadística.

El señor Lorca don Perfecto manifestó que el señor Baquedano le habia encargado hacer presente la renuncia que hace del cargo de miembro de la Comision de Instruccion Pública.

Por asentimiento unánime se dió por aceptada esta renuncia i, a propuesta del señor Puga Borne (vice-Presidente), se nombró en reemplazo del señor Baquedano al señor Suárez Mujica.

El señor Irrázaval Z. inició el desarrollo de la interpelacion anunciada por Su Señoría en una sesion anterior acerca del depósito hecho por el Gobierno, de seiscientas mil libras esterlinas en uno de los Bancos de esta ciudad; i preguntó al señor Presidente si, en conformidad al artículo 118 del Reglamento, se habia puesto de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda para fijar el dia en que habia de contestar a la interpelacion anunciada sobre esta materia.

Contestó el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) que se encontraba dispuesto a responder desde luego la interpelacion del

señor Diputado; i el señor Puga Borne (vice-Presidente) declaró que, en conformidad al artículo 119 del Reglamento, ésta seria la órden del dia de la sesion.

Terminada la primera hora se pusieron sucesivamente en votacion las indicaciones de los señores Bambach i Edwards i fueron aprobadas tácitamente.

El señor Puga Borne (vice-Presidente) anunció, para la tabla de primera hora de la sesion próxima, el proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de los caminos de acceso a los puentes sobre los rios Antivero i Tinguiririca en San Fernando i para desviar el camino de Curicó a Vichuquen en la comuna de Tutuquen.

Entrando a la órden del dia, en señor Irrázaval Zañartu continuó en el desarrollo de la interpelacion acerca del depósito de seiscientas mil libras en letras hecho por el Gobierno en el Banco de Chile.

Contestó el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) i volvió a usar de la palabra el señor Irrázaval Zañartu.

No habiendo usado de la palabra ningun otro señor Diputado, se declaró terminada la interpelacion.

Por estar próxima la hora de término de la sesion, se levantó a las cinco horas cincuenta minutos de la tarde.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

A pesar de haber puesto en práctica el Gobierno todos los medios de que puede valerse, para extinguir las epidemias reinantes en el pais, no se ha logrado hasta la fecha obtener un resultado definitivo. Algunas de las enfermedades infecciosas recrudecen en diversos puntos del territorio nacional, en forma alarmante, de tal modo que hacen necesaria la accion eficaz e inmediata del Gobierno para lograr su completa estirpacion.

Los doscientos mil pesos concedidos por el Congreso Nacional por lei número 1,924, de 26 de enero último, con dicho objeto, han sido agotados en atender el servicio sanitario en toda la República, de una manera especial en combatir las epidemias de viruela i peste

bubónica, como se comprueba con el detalle de inversion que se acompaña.

En la actualidad estas epidemias tienden a recrudecer, i el Gobierno carece de los fondos indispensables para combatir las i para establecer el servicio sanitario en forma de obtener una vez por todas el aniquilamiento completo de estos flajelos.

En vista de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas i en los gastos ocasionados por las mismas“.

Santiago, 25 de julio de 1907.—PEDRO MONTT.—*Luis A. Vergara*“.

2.º De un informe de la Comision de Gobierno acerca de la solicitud de doña Irene Hoevel Caldera, nieta del servidor de la Independencia don Mateo Arnaldo Hoevel, en que pide aumento de la pension de que disfruta.

3.º De un informe de la Comision de Guerra recaido en la mocion de los ex-Diputados don Manuel Gallardo González i don Efrain Vázquez Guarda, en que proponen se conceda una pension de gracia a doña Juana Rosa i doña Carmela Laiz Verbal, hermanas del teniente de Ejército don Domingo Laiz Verbal.

4.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

“Santiago, 26 de julio de 1907.—El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los supremos decretos números 741, 742 i 808 de 17 de abril los dos primeros i 24 del mismo mes el último.

El primero de estos decretos, crea en la Aduana de Talcahuano cuatro plazas de guarda inspectores de carga, supernumerarios, con sueldo de mil pesos anuales cada uno, encargados de la recepcion i entrega de las mercaderías de despacho forzoso.

El segundo crea en la Tenencia de Aduana de Coloso, dependiente del puerto mayor de Antofagasta, una plaza de pesador supernumerario de salitre, con sueldo de dos mil quinientos pesos anuales i nombra para que sirva dicho puesto a don Marcos Miquel.

El tercero, crea en la Aduana de Talcahuano las siguientes plazas de empleados supernumerarios:

Un vista primero, con seis mil quinientos pesos anuales.

Un pesador primero, con cuatro mil seiscientos pesos anuales cada uno.

Un aspirante a vista de primera clase, con dos mil trescientos cuarenta pesos. Además, ordena se pague por la Tesorería Fiscal respectiva, durante los meses que restan del presente año, a cada uno de los empleados que se nombre para servir esos puestos, la suma de cien pesos mensuales como asignacion local é imputa el gasto que importan estos tres decretos al ítem 1,661 de la partida 99 del presupuesto vijente de Hacienda, i la asignacion que se concede a los puestos creados en el tercer decreto, al ítem 1,681 de la misma partida i presupuesto indicados.

El ítem 1,661 consulta fondos “para pago de sueldos a los empleados supernumerarios i a los que subroguen a los propietarios legítima i temporalmente impedidos para ejercer sus funciones“.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por la cual que, aun cuando pueda estimarse que esta disposicion autoriza la creacion de empleos supernumerarios, no puede estenderse sino hasta completar la cantidad fijada en el ítem, estimando que estos decretos contrarian lo dispuesto en el número 10 del artículo 29 de la Constitucion Política del Estado, que establece que solo en virtud de una lei se puede crear o suprimir empleos públicos; i además porque segun consta de la anotacion hecha por la Direccion de Contabilidad al ítem en referendacion del gasto que cada uno de los decretos autoriza, el ítem a que se imputa el excedido, i la Corte estima que este ítem no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 1.º de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha querido bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner a conocimiento del Honorable Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada

de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial.*“

5.º De la siguiente presentacion:

“Haciendo uso de la facultad que otorga el número 10 del artículo 27 del Reglamento, rogamos a V. E. se sirva ordenar se cite a sesion especial para mañana, mártes 30 del actual, de 3 a 6 de la tarde, con el objeto de tratar del proyecto que restablece la contribucion de mojonazgo i sisa en la provincia de Tacna.

Santiago, 29 de julio de 1907.—*Eduardo Ruiz V.—H. Zañartu.—Aníbal Cruz.—F. A. Encina.—Roberto Sánchez.—Alfredo Barros Errázuriz.—Aníbal Letelier.—Abraham A. Ovalle.—Agustín Correa Bravo.—Marcial Flores.—Guillermo Pinto Agüero.—Luis Lámas.—Oscar Viel.—Alberto Sanfuentes.—Carlos Campino L.—E. Villegas.—Guillermo Pereira.—Ricardo Cox Méndez.—A. Huneeus G. H.*“

Se dió lectura a una comunicacion en que se espresa que la Comision de Gobierno i Colonizacion, citada para el dia 9, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores: Lamas, Lyon i Rivera don Juan de Dios.

No asistieron los señores: Alemany, Claro, Echavarría, Guerra, Huneeus don Alejandro i Pinto Agüero.

Contribuciones municipales

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Próximamente se presentará a la Cámara un proyecto, suscrito por varios señores diputados, que autoriza a las municipalidades de cabecera de departamento para cobrar una contribucion adicional de diez por ciento sobre el avalúo de los inmuebles, a fin de que atiendan, con su producido, al cumplimiento de las obligaciones que la lei orgánica les impone i que hoi no cumplen o cumplen imperfectamente, tales como el aseo de las calles i plazas.

Pienso que la creacion de nuevos subsidios para las municipalidades con este u otro objeto, se impone; pero, a fin de que la Cámara pueda pronunciarse con pleno conocimiento sobre este proyecto o cualquiera otro que tienda a proporcionar nuevas entradas a las municipalidades, ruego al señor Ministro de Hacienda se sirva pedirle al señor Ministro del Interior que envíe a la Cámara un deta-

lle, mas o ménos aproximado, respecto al presupuesto de entradas i gastos i especialmente respecto a la inversion de fondos, de las municipalidades de Santiago i Valparaisp.

Bien pudiera suceder que en la inversion de estos fondos estas municipalidades hicieran algunos gastos que no fueran apropiados a sus circunstancias.

Estimo, i me parece que esta es la impresion de mis honorables colegas, que los presupuestos de entradas de estas municipalidades es mui escaso, i que por mas que reduzcan los gastos, no les alcanzan para atender a las necesidades locales; pero no está demas que la Cámara, ántes de entrar a pronunciar se sobre un proyecto que crea nuevas contribuciones municipales, conozca el estado rentístico de estas corporaciones.

Voi a agradecer mucho al señor Ministro de Hacienda que trasmita la peticion de estos datos al señor Ministro del Interior, i no molestaria a Su Señoría con esta súplica si no fuera por la señaladísima importancia que tiene esta materia relativa a imponer nuevas contribuciones al país.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto trasmitiré a mi colega del Interior la peticion del honorable Diputado para que envíe a la Cámara datos relativos a los presupuestos i a la inversion de fondos de las municipalidades de Santiago i Valparaiso.

El señor LEON SILVA.—Ya que se ha tocado este punto relativo a contribuciones municipales, me voi a permitir llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda hácia la conveniencia de que el Gobierno presente un proyecto sobre formacion de un nuevo padron municipal de avalúos. Esta seria una medida que proporcionaria nuevas entradas a las municipalidades.

La propiedad urbana, tanto en Santiago como en Valparaiso, está mal avaluada i por este motivo hoi no perciben ni el cincuenta por ciento que la contribucion del dos o tres por mil les debiera dejar.

Hai propiedades que han triplicado su valor i, si embargo, hoi pagan la misma contribucion que hace diez o doce años atras.

De modo, pues, que conviene, para que las municipalidades aumenten sus entradas, que el Gobierno presente un proyecto con el objeto que he indicado.

Constantemente estamos comparando nuestro servicio municipal con el de Buenos Aires sin fijarnos que aquella ciudad tiene una entrada de veinte millones de pesos al año:

Entre tanto Valparaiso no alcanza a tener una renta municipal de un millon i medio de pesos i Santiago apénas tiene dos millones, siendo como son ciudades tan populosas. Se impone en estas condiciones la revision de nuestro sistema tributario local.

La lei de patentes es del año 66, de hace cuarenta años.

Las fábricas pagan contribuciones que varian entre cincuenta i cien pesos, pero mas bien por benevolencia que por obligacion. Por eso los ataques que se prodigan a las municipalidades no son mui fundados, sin que esto quiera decir que no haya errores que corregir en el manejo de sus fondos.

Estimaria al señor Ministro que presentara un proyecto que facultara a las municipalidades para formar un nuevo padron de avalúos.

El señor CORREA BRAVO.—No es necesario el proyecto que pide el señor Diputado, porque las municipalidades pueden todos los años, por medio de sus comisiones avaluadoras, revisar los avalúos anteriores. A una propiedad que valga cincuenta o cien mil pesos, si se le ha edificado o mejorado, se reformará el avalúo anterior.

Todos los años nombra para esto la Municipalidad, en la primera sesion de mayo, una comision revisora de avalúos.

El señor LEON SILVA.—Las municipalidades no han interpretado la lei en esta forma.

I en todo caso, la lei seria deficiente.

Porque desde el 1.º de mayo hasta el 15 de agosto, es decir, en un espacio de tres o cuatro meses, no puede una comision de tres personas hacer el empadronamiento completo de ciudades como Valparaiso i Santiago, por ejemplo.

Esta comision entónces no hace ni puede hacer otra cosa que avaluar las mejoras para agregarlas al avalúo anterior.

Por lo demas, este debate vendrá a aclarar el alcance de la lei de municipalidades en lo que se refiere al derecho de las municipalidades para alterar el avalúo; esto sin perjuicio de que el señor Ministro de Hacienda estudie este negocio, como me he permitido insinuarle.

El señor CONCHA (don Malaquias).—Esta es una cuestion mui interesante, señor Presidente, que puede solucionarse de manera mui fácil, modificando el artículo pertinente de la lei de municipalidades, estableciendo en lugar del dos o tres por mil una contribucion de tres a cinco por mil.

I en órden al derecho de las municipalidades para hacer la revision del rol de ava-

lúos, nadie que yo sepa, lo ha puesto jamas en duda, a no ser que las Municipalidades de Santiago o Valparaiso no hayan estudiado la lei respectiva.

Por lo demas, todas las leyes de contribuciones tienen por base la revision de los avalúos; i para ella se toma en cuenta el avance o el retroceso del pais. Si hai progreso se aumenta el valor del avalúo; si hai crisis i se llega a una situacion de desmedro en el valor de la propiedad, el avalúo disminuye.

Pero las municipalidades tienen el derecho indiscutible de revisar todos los años el rol de avalúos.

La circunstancia de que esa revision solo puede hacerse durante tres meses del año, no obsta para que se prepare de un año para otro, a fin de llegar a tener el empadronamiento jeneral con arreglo al aumento de precio de los artículos, al estado económico del pais i al estado material de las propiedades.

Lo que no se hace en un año se hace en dos o tres.

Quería decir estas dos palabras para manifestar los inconvenientes a que se presta la imposicion de un impuesto adicional de un diez por ciento. Mas valdria, en mi concepto, alterar la base de la lei subiendo si se desea el tanto por mil que hoi se cobra sobre los haberes.

El señor MEEKS.—Talvez el honorable Diputado no ha tomado en cuenta sino un aspecto de la cuestion i es aquel que se refiere a la contribucion sobre los bienes inmuebles; pero si estudiamos el estado de riqueza de ciudades como Santiago i Valparaiso, si calculamos lo que pueden valer las propiedades en el estado en que se encuentran, lo que representa el comercio, lo que puede representar la industria, lo que representan, en una palabra, todas estas manifestaciones de la vida de un pueblo, seguramente, llegaríamos a la conclusion de que precisamente aquellas entidades mas gravadas son las que ménos pueden contribuir i que las que están ménos gravadas son precisamente las que mas pueden i deben contribuir.

Tenemos en estas ciudades grandes casas comerciales que obtienen ganancias de dos o tres millones anuales, que están sustraídas a toda contribucion sobre pavimentacion, alumbrado, policia, etc.

Miéntras tanto, el Estado tiene que resguardar propiedades injentes, valores que alcanzan a millones de pesos i multitud de intereses afectos a esas casas comerciales que no pagan un centavo de contribucion.

¿Seria o no seria justo que estas institucio-

contribuyeran al adelanto local en forma adecuada a sus cuantiosos intereses? ¿No sería esto justo, sino que es lo lógico, que entre nosotros suceda que estas personas no paguen una contribucion proporcional a sus intereses, para los servicios que necesitan.

Las oficinas de estas casas comerciales, con el pretexto de que son oficinas cuya casa principal se encuentra en otra ciudad, se escusan de pagar las contribuciones que, en realidad, les corresponden.

Por el contrario, son ellas mismas las que se hacen presentar pidiendo que se les impongan contribuciones a los vendedores ambulantes y a los comerciantes ambulantes.

Más bien, aquellos comerciantes en gran número no pagan contribucion, que usufructúan de la situacion actual, que no pagan nada, exigen que se imponga contribucion a los comerciantes ambulantes, porque éstos tienen que hacerles competencia. De modo que los comerciantes privilegiados piden para los comerciantes en pequeño una contribucion que ellos rechazan.

Me parece que este es un aspecto de la cuestion que merece ser contemplado i que espero él llame la atencion del señor Ministro, para que lo tenga presente Su Señoría.

Subvenciones a establecimientos particulares

El señor HUNEUS (don Alejandro).— Me permito invocar la benevolencia de la Honorable Cámara,—i especialmente del señor Ministro de Hacienda,—para formular breves observaciones con respecto a un punto relacionado con el servicio de instruccion, en materia de subvenciones a sociedades o establecimientos particulares.

En el caso, señor Presidente, que en la partida 84 del presupuesto del Ministerio de Instruccion se consignan estas dos subvenciones:

- 2071 A la Sociedad Protectora de la Juventud Católica de Estudiantes Pobres, decreto número 2.597, de 21 de setiembre de 1901..... \$ 3,000
- 2108 A la Sociedad de Educacion de Señoritas Pobres, lei de presupuestos de 1907..... 3,000

Como bien, estas dos subvenciones,— que están llamadas a satisfacer positivas necesida-

des, en favor de sociedades benéficas que prestan útiles servicios,—no se han pagado hasta ahora porque los ítem respectivos que he citado figuran, solo por un error, en la partida 84, "Subvenciones a establecimientos privados de instruccion primaria i especial". Estas subvenciones deben pagarse por mensualidades vencidas, a razon de quince pesos al año por cada alumno en las escuelas primarias, i de veinticinco pesos en las técnicas, en conformidad a un reglamento dictado por el Presidente de la República.

Erróneamente, como digo, se hicieron figurar estos ítem en la partida 84, que se refiere a subvencion de establecimientos privados, que tienen alumnos; i, en vez de esto, las dos sociedades a que he aludido propenden al fin de pagar pension, vestuario, libros i útiles de enseñanza a jóvenes educandos, de manera que el reglamento que rije para los efectos de la partida 84 no las comprende, i de ahí la dificultad para el pago.

El que habla tuvo una conferencia con el honorable Ministro de Instruccion, para representarle lo que ocurría, i el señor Ministro, no obstante que reconoció la razon de mis observaciones, me manifestó que, teniendo que ajustarse a la lei de presupuestos, le era imposible ordenar el pago de aquellas mientras no se subsanase el error que, como he dicho, consistió en hacer figurar los ítem en la partida 84, debiendo aparecer en la partida 85, "Asignaciones varias". Esta partida comprende a sociedades semejantes a las que he citado, como ser la Liga Protectora de Estudiantes pobres de Valparaiso, otra análoga en Concepcion i varias mas, sociedades que han recibido las subvenciones que les corresponden.

El honorable Ministro de Instruccion, segun ya lo he expresado, tiene la mejor voluntad para ordenar el pago, una vez salvado el error.

En dias pasados, el honorable señor Guerra hizo tambien análogas observaciones con respecto a no haberse efectuado el pago de las subvenciones, consultadas en la lei jeneral de presupuestos de este año, en favor de varios establecimientos femeninos de educacion, subvenciones que es igualmente indispensable cancelar, pues los directores de los colejos en cuestion han hecho, naturalmente, su presupuesto de gastos contando con recibir las subvenciones que les ha acordado el Congreso.

Lo mas práctico, en el caso a que me he referido,— i puesto que la dificultad del pago estriba en que los ítem figuran erróneamente

en la partida 84, en vez de estar en la partida 85—seria que por medio de un proyecto de lei se estableciese que los ítem recordados 2,071 i 2,108 pertenecen a la partida 85 de la lei de presupuestos.

En esta virtud, le suplico al Honorable Ministro de Hacienda se sirva hacer presente mis observaciones al honorable Ministro de Instruccion, rogándole que en la sesion que mañana debe celebrar el Consejo de Estado, se sirva solicitar su acuerdo para someter al Congreso un proyecto, tan sencillo como el que he indicado, que se reduciria a salvar el error, declarando que las dos subvenciones aludidas deben figurar en la partida 85, en vez de la partida 84.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Trasmitiré con mucho gusto las observaciones del señor Diputado a mi honorable colega el señor Ministro de Instruccion, i dada la opinion que, segun Su Señoría, ya tiene formada por mi honorable colega, creo que no tendria inconveniente en presentar ese proyecto.

Contribuciones municipales —Pavimentacion de Santiago

El señor PINTO AGUERO.—El honorable Diputado por Santiago tocaba, hace un momento, una cuestion de bastante interes, que merece ocupar la atencion de la Honorable Cámara, en el sentido de que la Municipalidad de Santiago cuente con un mayor presupuesto de entradas para atender mejor a la pavimentacion de la ciudad.

El señor SALAS LAVAQUI.—El proyecto a que ha aludido el honorable Diputado por Santiago, señor Huneeus, se refiere a la limpia i aseo de las ciudades, i no a la pavimentacion.

El señor PINTO AGUERO.—No encuentro lójico que se piense, ante todo, en el aseo de una ciudad si no tiene ésta pavimentos.

Me parece que son éstos dos términos inconciliables. Lo primero es tener buenos pavimentos, porque si se carece de ellos, no podrá haber aseo.

Por otra parte, no comprendo esta campaña tan antipática, tan infundada que se ha venido haciendo en los últimos años, tendente a impedir que la Municipalidad de Santiago incremente sus rentas por medio de la elevacion del monto de la contribucion de haberes.

Ha sido inútil que se haya hecho una comparacion minuciosa entre el presupuesto de

entradas de la Municipalidad de Buenos Aires i el del municipio de Santiago, tomando en cuenta el área i poblacion de cada una de estas ciudades, para poner de manifiesto que es imposible que la Municipalidad de Santiago pueda atender con el exiguo presupuesto de dos millones de pesos a los numerosos servicios locales de la capital sobre todo si se toma en cuenta que con estos fondos tiene que atender todavía a los gastos que orijinan las espropiaciones de terrenos para el ensanche i apertura de calles i formacion de nuevas plazas.

La situacion de la Municipalidad de Valparaiso es mas difícil todavía, por cuanto ha tenido que atender en parte a la reconstruccion de la ciudad i a la espropiacion de terrenos que, sobre todo en los últimos años, han subido a muchos millones de pesos.

No obstante, sin que se les aumenten las rentas a estas municipalidades, se les está exijiendo que mejoren sus servicios.

No ha faltado jentes que digan que están mal administradas estas corporaciones, que hacen derroches.

Yo no creo en estas afirmaciones.

Cuando los presupuestos son estrechos no hai posibilidad de cometer fraudes, de hacer gastos suntuarios ni derroches.

Les ocurre ahora a estas municipalidades lo que al Gobierno, ántes del año 79. Los presupuestos de la Nacion fluctuaban entonces entre doce i dieciseis millones de pesos.

Con suma tan escasa no habia para satisfacer todos los servicios públicos, i naturalmente tenia que vijilarse minuciosamente la inversion de cada peso.

Idéntica cosa le pasa ahora a las municipalidades de Santiago i Valparaiso a causa de sus exiguas entradas: tienen que vijilar cuidadosamente la inversion de sus fondos, porque por cada peso de entradas se les presentan cien cuentas por pagar.

No puede haber, pues, lugar a derroches.

Es justo reconocer, además, que las municipalidades de Santiago i Valparaiso han sido administradas en los últimos tiempos, i lo están actualmente, por personas distinguidas que gozan de reputacion i de consideracion social.

Cuando se ve al frente de estos municipios a personas tan distinguidas no es posible pensar en que se derrochen ni malversen los fondos municipales.

Yo queria llamar la atencion del señor Ministro del Interior—que probablemente se impondrá de mis observaciones por la prensa—hácia este tópicó de la pavimentacion.

Creo que ha llegado el momento de que el señor Ministro del Interior debe tomar la iniciativa en este asunto.

Desearia que Su Señoría se pusiera al habla con el alcalde de Santiago, a fin de poder llegar a un contrato o a una serie de contratos *ad referendum* en que se provea la manera de pavimentar una área considerable de la ciudad, si no con asfalto Trinidad, que es mui caro, con piedra de los alrededores que con un buen subsuelo puede llegar a formar caminos de mui buena calidad, si no tan lujosos ni tan blandos como los de asfalto.

Pero convendria ante todo averiguar el costo de la pavimentacion.

¿Cuánto valdria, por ejemplo, el de las cuatro avenidas del Camino de Cintura?

I una vez averiguado el costo de la obra, se calcularia cuánto valdria el servicio de la deuda que hubiera necesidad de contraer.

Así se podria saber mui fácilmente cuál es el nuevo gravámen que se debe imponer a los habitantes de Santiago.

Creo que con la accion del Ministro del Interior, encaminada en este sentido, auxiliada por la del alcalde de Santiago i por la de algunos vecinos cuya corporacion no faltaria, se podria hacer mucho en la mejora de nuestra pavimentacion.

La situacion de Santiago, en este respecto, es deplorable i constituye una vergüenza del país.

El señor SALAS LAVAQUI.—El punto tocado por el honorable señor Huneeus me parece de mucho interes i conviene llamar con insistencia hácia él la atencion de la Cámara.

El honorable Diputado por Cauquenes se ha referido a la pavimentacion de Santiago.

Hai sobre esta materia dos leyes que, bien aplicadas, darian mui buenos resultados: la lei del alcantarillado i la que reforma el pago de patentes.

Ellas permitirán no solo rehacer el pavimento sino tambien mantenerlo en buen estado, cuestion ardua i delicada.

Con estas dos leyes creo que hai bastante.

Respecto al ensanche de calles hace cinco años presenté un proyecto que está todavía en informe en la Comision de Gobierno, i sobre el cual convendria que ella se pronunciara a la brevedad posible.

En este proyecto se encomienda al Fisco el gravámen resultante del ensanche de calles, plazas i avenidas de la ciudad. Siendo estos lugares de uso público es natural que el Fisco, que es su dueño, se preocupe en mejorarlos.

De esta manera se aliviarian grandemente los gastos de la Municipalidad i sus fondos serian convenientemente invertidos.

El Fisco tendria injerencia en la fiscalizacion de los caudales que erogae, salvándose así uno de los inconvenientes que se han apuntado: de pagar estas espropiaciones que hacen las municipalidades, sin ninguna otra incumbencia.

Por esto creo que si la honorable Comision de Gobierno toma en cuenta este proyecto, se hará una obra útil, porque aunque adolezca de algunos defectos, puede aprovecharse lo bueno que contenga.

En cuanto al proyecto a que ha aludido el honorable señor Huneeus i que no he podido aun remitir a la Mesa, porque falta la firma del honorable señor Corbalan, él se refiere al barrido, riego i aseo de las calles, plazas, etc., que segun el artículo 24, inciso 1.º de la lei de municipalidades, debe correr a cargo de éstas.

Sin embargo esta disposicion no ha sido bien entendida, por cuanto las municipalidades se consideran eximidas de esta obligacion i sostienen por el contrario, de buena o mala fe, que esto corresponde a los vecinos, i han dictado, en consecuencia, un sinnúmero de decretos, reglamentos i ordenanzas para conminar a los vecinos a que atiendan este servicios en tales horas i en tal o cual forma, amenazando con multa a los infractores.

Todas estas disposiciones solo quedan escritas en el papel, porque no pueden hacerse efectivas sin intervencion de los tribunales, quienes necesariamente han de absolver a los demandados, porque ellas se refieren a una lejislacion i a un orden de cosas ya caducadas, aun a la época en que las acequias corrian a tajo abierto por el centro de las calles.

En esa época el riego se hacia por los vecinos removiendo la zanja para derramarla por las calles.

Se comprende a primera vista los inconvenientes de este sistema i cuán perjudicial era para la salubridad pública, por lo cual este procedimiento no seria hoi dia aceptable ni practicable, desde que se ha cambiado totalmente el sistema antiguo de regadío de las calles de Santiago, sustituyéndolo por las cunetas o cauces laterales, que solo sirven para dar curso a las aguas-lluvias.

Hecha esta transformacion, es claro que ya los vecinos no están obligados a regar ni barrer el frente de sus casas, cosa que solo pueden efectuar algunos acaudalados propietarios por medio de grifos hechos a su costo

i que solo pueden regar una parte reducida de la calle.

Por esta causa, mis honorables colegas habrán observado las pésimas condiciones en que se hace el barrido de la ciudad en medio de nubes de polvo que no pueden evitarse por falta de agua.

Este es un procedimiento mui primitivo, perjudicial para la salubridad pública, e intolerable i vergonzoso para el progreso i cultura de nuestra capital.

Es preciso que imitemos lo que pasa en las grandes ciudades del mundo, sin escluir las ciudades sud-americanas.

En Buenos Aires, en Rio Janeiro, en Montevideo, el servicio de aseo se hace por cuenta municipal, por medio de un sistema de barridoras combinadas con aparatos de desinfeccion que funciona junto a ellas.

En todas las ciudades de Europa se hace lo mismo.

I gracias a esto la estirpacion de las epidemias se hace en una forma instantánea.

Aparece una epidemia; la viruela, por ejemplo.

Inmediatamente se envia a hacer el aseo de la parte infestada. Funcionan las barredoras i junto con éstas el aparato de desinfeccion, que impide el levantamiento de polvo que es, como se sabe, una de las causas principales de diseminacion de los jérmenes de epidemias.

A establecer un servicio semejante en nuestra capital, tiende el proyecto que hemos tenido el honor de formular.

Pero como indudablemente la instalacion primero i la atencion despues de este servicio, requiere la inversion de algunos fondos, el proyecto los proporciona imponiendo una módica contribucion adicional sobre los haberes inmuebles.

Estos son los antecedentes del proyecto a que se ha referido el honorable Diputado por Santiago, i ellos son, sin duda, dignos de ser tomados en cuenta por la Honorable Cámara con el fin de que adopte las medidas que han de poner remedio al mal.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— Los honorables miembros de la Comision de Gobierno han oido el ruego que ha formulado el honorable Diputado por Santiago i no dudo que lo han de atender debidamente.

Contribucion de patentes.—Sesiones especiales

El señor VIEL.—El honorable Diputado por Valparaiso, con mucha oportunidad, ha

llamado la atencion de la Cámara hácia el proyecto que reforma la lei de patentes municipales, que desde hace muchos años pende de la consideracion del Congreso.

Yo recuerdo que en distintas ocasiones diversos alcaldes de Santiago han tomado con empeño la tarea de obtener del Congreso el despacho de esta reforma.

Es indudable que la nomenclatura de patentes que fija la lei a que me he referido, establecida hace ya tantos años, no se ajusta a la clasificacion de los negocios instalados hoi dia.

Por este motivo se tropieza hoi con serios inconvenientes para imponer a cada cual la patente que le corresponde, resultando en muchos casos, de estos inconvenientes, que la Municipalidad no percibe por el ramo de patentes la suma que debiera percibir.

Hubo un alcalde que, gracias a la extraordinaria actividad que desplegó, consiguió el despacho por el Congreso de la reforma de patentes sobre vehículos; pero, sabe la Cámara que los fondos que por este motivo se percibieran quedaron afectos al pago de la pavimentacion con asfalto de alguna parte de la ciudad.

Sin embargo, a este mismo respecto, el alza de los jornales, el encarecimiento de los medios de vida i las condiciones difíciles que hoi rodean a cualquiera empresa trabajadora, hacen que dia a dia el producido de esa patente se haga mas insuficiente, para atender a las necesidades de pavimentacion de la ciudad, hasta el extremo de que es limitadísimo el número de cuadras anuales que puede entregar la empresa encargada del asfalto.

Me llama la atencion un aviso publicado hoi en uno de los diarios de la ciudad, en el cual un inspector de Policía de Aseo da cuenta a sus superiores de que no hai fondos con que atender al aseo de la poblacion.

Esto vendria a revelar una situacion gravísima; i a mí me parece que uno de los medios prácticos de dar salida a esa situacion, es procurar fondos a la Municipalidad por medio de la reforma de la lei de patentes.

Por eso formulo indicacion para que celebremos sesiones con este objeto de nueve i media a doce de la noche.

El señor PINTO AGUERO.—En el dia.

El señor VIEL.—Es que en el dia no es posible...

Pero en fin, atendiendo a la observacion que me hace el honorable Diputado, haria indicacion para celebrar sesion mañana miércoles i el lunes i martes i miércoles de la semana entrante, con el fin de ocuparnos de

la reforma de la lei de patentes municipales propuesta por el honorable Diputado por Valparaiso, señor Leon Silva.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Yo haria estensiva la indicacion de Su Señoría a la lei de patentes, que es ya mui anticuada i que es necesario reformar.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—El honorable Diputado por Tarapacá se ha referido a un proyecto de reforma presentado por el señor Leon Silva.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Entónces que se discutan los dos.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—El proyecto del señor Leon no está informado. Entónces la indicacion seria para que desde el lúnes próximo se discuta este asunto con o sin informe de Comision.

El señor VIEL.—Sí, señor Presidente, celebrando sesiones especiales los lúnes, mártes i miércoles.

El señor SALAS LAVAQUI.—Pero que se agregue a la tabla de estas sesiones especiales el proyecto sobre cheques, que ya está informado.

El señor CORREA BRAVO.—El asunto a que se ha referido el honorable Diputado por Santiago se contiene en dos proyectos, de los cuales uno está informado i el otro nó; i para satisfacer los deseos manifestados me parece indispensable que ámbos se sometan al estudio de una Comision especial que los resuma en uno solo.

Desde luego hai algunas agregaciones que hacer en ellos que se consultan en un apéndice formado por la Tesorería Fiscal de Santiago. Hai tambien algunas otras observaciones hechas por la Sociedad Nacional de Agricultura, por la de Fomento Fabril i por el Centro Industrial i Agrícola, que tambien es necesario que se tomen en consideracion.

De manera que el estudio previo de todas estas ideas se impone como un medio de facilitar la discusion de estos proyectos i su despacho.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En discusion la indicacion para que se nombre una Comision especial encargada de informar los proyectos sobre reforma del impuesto de patentes.

Contribucion de haberes

El señor GUERRA.—Yo daré con gusto mi voto a la indicacion formulada, porque considero justo que cada cual pague en proporcion a sus entradas o al servicio que se le presta.

Por esto mismo ruego al honorable Ministro de Hacienda que en mi nombre solicite del honorable Ministro del Interior que se sirva ajitar en el Honorable Senado el despacho del proyecto, aprobado el año último en esta Cámara, que fija la contribucion de haberes en un tres por mil, proyecto que responde a los propósitos que se acaban de manifestar.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Me pondré al habla con mi honorable colega para comunicarle la peticion de Su Señoría.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Yo modificaria la indicacion para celebrar sesiones especiales los lúnes, mártes i miércoles, en el sentido de que estos negocios se discutirán desde el lúnes próximo, si mañana no estuviese despachado el informe de la Comision especial, lo que es seguro.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Mañana se discutiria alguno de los otros proyectos que se han propuesto para la tabla de estas sesiones especiales.

El señor HUNEEUS don Alejandro).—Entónces, no he dicho nada.

Lejislacion obrera

El señor CONCHA (don Malaquías).—Me parece que en sesiones anteriores se acordó tambien discutir los proyectos pendientes sobre lejislacion obrera.

Hai dos proyectos de esta naturaleza en tabla, uno sobre pago de salarios i otro sobre el trabajo de las mujeres i de los niños. Si no los dos, por lo ménos el primero, ha sido ya informado por la Comision.

Siendo estos negocios de vital importancia i habiendo buena voluntad de la Cámara i del Gobierno para despacharlos, creo que no debemos tardar en discutirlos.

Se trata de proyectos que amparan la salud, la vida i el bienestar de la clase trabajadora.

Ya que se ha pedido que se despache de preferencia el proyecto sobre cheques—que, por cierto, no reviste la entidad de estos otros sobre lejislacion obrera—no me opongo a que se dé preferencia al referido proyecto de cheques, pero sí pido que inmediatamente despues de éste se trate de los proyectos de lejislacion obrera, informados por la Comision.

El señor SALAS LAVAQUI.—Con mucho gusto acepto, por mi parte.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—

En discusion la indicacion del honorable Diputado por Concepcion.

Creacion de nuevos departamentos

El señor LEIVA.—Ignoro en qué lugar de la tabla figura el proyecto sobre creacion de nuevos departamentos.

Como van a acordarse sesiones especiales i habrá tiempo para despachar muchos proyectos, pediria que la sesion del viérnes se destinase al que se refiere a creacion de departamentos, que es urgente.

El señor SECRETARIO.—La sesion del viérnes está ya destinada a los proyectos de retiro forzoso i planta del Ejército.

El señor LEIVA.—Pediria, entónces, que fuese la del juéves destinada al proyecto de creacion de departamentos.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado.

El señor CRUZ.—¿Cuál es la tabla del juéves?

¿No debe discutirse en ese sesion el proyecto relativo a la reorganizacion del servicio de instruccion primaria?

El señor SECRETARIO.—La sesion del juéves próximo está destinada al proyecto de empréstito.

El señor CRUZ.—Que es negocio mui importante.

El señor LEIVA.—Resulta que los proyectos de la tabla ordinaria no se despachan.

El señor SALAS LAVAQUI.—Desde mañana va a haber sesiones especiales los lunes, mártes i miércoles.

¿No se ha formulado indicacion para que haya sesiones especiales todos los lunes, mártes i miércoles?

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En esa forma he entendido la indicacion del señor Diputado por Tarapacá.

El señor SALAS LAVAQUI.—Habria tiempo, como ve el señor Diputado, para tratar todos los proyectos.

Ya se han recomendado varios para las sesiones especiales.

El señor LEIVA.—Pediria, en tal caso, que se tratase del proyecto de creacion de departamentos inmediatamente despues de los proyectos sobre cheques i sobre lejislacion obrera.

El señor SALAS LAVAQUI.—Perfectamente.

El señor CRUZ.—No hai inconveniente.

Reconstruccion de Valparaiso

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Rogaria a los honorables miembros de la Comision de Hacienda tuviesen a bien informar, cuánto ántes, el proyecto que modifica la lei sobre contratacion de un empréstito para la reconstruccion de Valparaiso, ya que la sesion del juéves está destinada a un objeto análogo.

Entiendo que mañana debe reunirse la Comision, i ojalá pudiese alcanzar a evacuar su informe.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Los miembros presentes de la Comision de Hacienda han oido la peticion del señor Ministro.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Con gusto tratará la Comision de Hacienda preferentemente el asunto recomendado por Su Señoría.

Contribucion de patentes

El señor VIEL.—¿En qué sentido formuló su indicacion el honorable Diputado por Carelmapu?

El señor SECRETARIO.—Para que se designe una Comision especial que informe acerca de los diversos proyectos sobre reforma de la lei de patentes.

El señor VIEL.—Este negocio es mui interesante, i por lo tanto es de confiar que la Comision se empeñará en evacuar pronto su informe.

En esta intelijencia, yo pediria que se acordase tratar en las sesiones especiales, desde el lunes próximo, del proyecto sobre patentes, con o sin informe de Comision.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Yo creo que seria péligroso tratar un proyecto de esta importancia sin informe previo de Comision.

Este asunto requiere un estudio serio, i el traerlo a la Cámara así en crudo es para producir dificultades que retardarían su despacho, contrariando los propósitos que se persiguen.

Si la Comision de Hacienda no se ha reunido ántes, es por ausencia del honorable Presidente, que se encuentra en Valparaiso, pero precisamente para remediar este inconveniente se ha acordado que dos de sus miembros pueden tambien ordenar estas citaciones.

Un lijero estudio de la honorable Comision de Hacienda facilitará, pues, la discusion de este negocio en la Cámara. I entónces vale la pena de que le demos tiempo para ello. Los

miembros de las comisiones inspiran confianza a los honorables Diputados, i, por consiguiente, su informe facilitará el despacho de este proyecto. La materia es interesante i no de fácil despacho, como he podido comprenderlo del estudio que he hecho del proyecto del honorable Diputado por Valparaiso, señor Leon Silva.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—El honorable Diputado por Carelmapu ha hecho indicacion para que estos proyectos los estudie una Comision especial.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Tampoco me parece esto conveniente, porque no se trata de un proyecto de carácter político en que necesiten intervenir los representantes de todos los partidos, sino de un proyecto meramente administrativo o financiero. Luego es un negocio que corresponde estudiar a la Comision de Hacienda i que no hai motivo alguno para sustraérselo i confiarlo a una Comision especial.

Este asunto, por su naturaleza misma, debe ir a la Comision de Hacienda, tanto mas cuanto que no hai ningun propósito de dificultar su despacho, sino, al contrario, la voluntad de facilitararlo i de resolverlo pronto.

Por consiguiente, en resguardo de los fueros de la Comision de Hacienda, rogaria al honorable Diputado por Carelmapu que retirase su indicacion para nombrar una Comision especial, porque ello importaria una censura para la honorable Comision de Hacienda, que no ha sido remisa, pues se trata de un proyecto nuevo hace poco sometido a su estudio.

De lo contrario, me veria en la necesidad de pedir segunda discusion para la indicacion de Su Señoría.

El señor MEEKS.—Me parece que el autor de esta indicacion no ha tenido el propósito de censurar a la honorable Comision de Hacienda, sino de que formen parte de esta Comision especial algunos honorables Diputados que por haber sido municipales tienen conocimiento práctico de esta materia i han palpado los inconvenientes de las leyes existentes, i por consiguiente están en condiciones mejores para informar a su respecto. Habria, pues, conveniencia en que este estudio se haga por estos honorables Diputados.

Ademas este es un negocio que propiamente no puede considerarse de Hacienda pública, sino relacionado con los servicios locales, los que corren a cargo de un poder autónomo como son las municipalidades. A lo sumo, podria considerarse de carácter administrativo i a cargo del Ministerio del Interior.

De modo que ni por la condicion de las personas, corresponde este negocio a la Comision de Hacienda, sino que conviene que informe sobre él una Comision especial.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Se trata de autorizar una contribucion.

Si ésta no es materia de hacienda, no sé cuál pueda serlo.

El señor MEEKS.—De manera que me parece conveniente se designe una Comision compuesta de Diputados que han formado parte de los municipios i tienen, en consecuencia práctica en estos negocios.

El señor LEIVA.—Señor Presidente, ¿i si no hai informe en la sesion de mañana sobre el proyecto de patentes?

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Se tratará de los proyectos que siguen.

El señor LEIVA.—Entonces pido que se trate de los proyectos de creacion de provincias i departamentos, en caso de no haberse producido informe sobre el proyecto a que se refiere la indicacion del señor Viel.

El señor RUIZ VALLEJÓN.—Ha olvidado el señor Secretario, entre los proyectos a que se refirió el honorable Diputado por Concepcion, el que reglamenta el trabajo de las mujeres i los niños.

El señor SECRETARIO.—Ese proyecto está en Comision i el señor Diputado se ha referido a los proyectos en estado de tabla.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Exactamente.

Tabla

El señor PINTO AGUERO.—Desearia que se leyera la tabla de las sesiones ordinarias.

El señor SECRETARIO.—He ido anotando en la tabla acordada las modificaciones que se han hecho en conformidad a las preferencias a que la Cámara ha prestado su aprobacion.

El señor PINTO AGUERO.—La respuesta que se ha servido darme el señor Secretario muestra los inconvenientes que tiene el cambio constante de tabla, mala práctica a que quiso poner término la reforma del Reglamento.

No tenemos siquiera un pequeño pliego impreso que nos señale el orden de la tabla. ¿Cómo vamos a venir preparados a los debates?

Ruego a la Mesa se sirva hacer imprimir la tabla a fin de saber a que atenernos, i ojalá mis honorables colegas se comprometieran a no alterarla por cualquiera pequeña razon.

Impuesto al tabaco

El señor PINTO AGUERO.— Desearia llamar, por último, la atencion al señor Ministro de Hacienda a la necesidad de prestarle atencion al proyecto que establece un impuesto sobre el tabaco.

Todos los dias autorizamos nuevos gastos i nunca nos preocupamos de aumentar nuestras entradas.

Se hacia referencia aquí hace un momento al proyecto de reforma de la contribucion de papel sellado, que haria bien en ajitar en el Senado el señor Ministro. Pero este proyecto que crea la contribucion sobre el tabaco, es todavia de mas interes, porque proporcionaria entradas grandes al Fisco.

Los antecedentes de este proyecto son conocidos.

En la administracion pasada se convocó, para dar forma a este proyecto, a un concurso público. Se presentaron trabajos de mucho interes. Fueron examinados por una Comision i se adjudicó el premio correspondiente.

Ha faltado en este último tiempo un Ministro de Hacienda que tenga tiempo i tranquilidad, de esos Ministros que ya van faltando en la vorájiné de los acontecimientos políticos que nos consumen, que se ocupe de tan interesante materia.

¿Qué mas natural, que gravar el tabaco, que es un vicio, que es un culto, que es un agrado.....? Yo estoi seguro que todos pagaríamos con gusto una contribucion semejante.

Estimulo el conocimiento i el patriotismo del señor Ministro para que se dé un momento de dedicacion a estas materias tan interesantes i tan convenientes para las finanzas del Estado.

El señor CORREA BRAVO.—La lei de papel sellado grava en parte el tabaco, imponiendo el pago de una estampilla para los cigarros puros.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).— En efecto, señor Presidente, coincido con el honorable Diputado por Cauquénés en la necesidad de crear ciertas contribuciones nuevas.

Creo que despues de la alza de los precios verificada en el pais, se hace absolutamente necesario modificar algunas contribuciones que han sido fijadas en otros tiempos cuando los precios eran otros i otro el tipo de la moneda con referencia al cambio internacional.

Entre las muchas contribuciones que necesitan ser modificadas puedo recordar la de

privilejios esclusivos, fijada ya hace muchos años para una situacion en que el cambio estaba a cuarenta i ocho peniques.

Valia entónces esta contribucion cincuenta pesos, hoi vale lo mismo a doce o trece peniques..... aun cuando debiera tomar el tipo de dieciocho para comparar, pues, es natural que legislemos respecto de ese tipo de cambio, que es al que aspiramos a llegar i no respecto del que transitoriamente podamos tener hoi o mañana.

Coincido, pues, con el honorable Diputado en sus observaciones; i declaro a Su Señoría que si ántes no habia formulado yo algunas en ese mismo sentido era porque me habia faltado materialmente el tiempo para ocuparme de estas cuestiones tan interesantes i tan ligadas con el ejercicio financiero del pais.

Votaciones

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones pendientes.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Viel, con las modificaciones propuestas, es para tener sesiones especiales los lunes, mártés i miércoles con la siguiente tabla: primero, proyecto sobre cheques; segundo, proyecto sobre salarios obreros; tercero, proyecto sobre creacion de provincias i departamentos, debiendo tratarse desde el lunes, con o sin informe, del proyecto que reforma la lei de patentes.

El señor HUNEEU (don Alejandro).— Las sesiones empezarian a rejir desde el lunes?

El señor CRUZ.—¿Desde cuándo?

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— Desde mañana, señor Diputado.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Me parece que la indicacion del honorable señor Concha no era solo para agregar el proyecto sobre pago de salarios, sino tambien todos los relativos a lejislacion obrera.

El señor PINTO AGUERO.—I que estén informados.

El señor SECRETARIO.—Solo está informado el relativo al pago de salarios.

El señor CRUZ.—Se irian agregando a la tabla los diversos proyectos sobre esta materia a medida que se fueran informando.

El señor PINTO AGUERO.—En esa inteligencia votaríamos la indicacion.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— Habria que votar separadamente la indicacion.

Si no hubiera inconveniente, daría por aprobada la primera parte de ella.

Aprobada.

Para la segunda parte, a fin de que se trate con o sin informe el proyecto sobre patentes desde el lunes, se ha pedido segunda discusion.

El señor CORREA BRAVO.—Entiendo que el señor Concha no ha pedido segunda discusion para esta indicacion; se limitó a observarla.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente) — Si no hai inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votacion la indicacion del señor Correa Bravo.

Fuere en votacion la indicacion del señor Correa Bravo para que se nombre una comision especial que estudie e informe sobre los diversos proyectos acerca de patentes, resultó aprobada por veinte votos contra seis, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Durante la votacion:

El señor CONCHA (don Malaquías).—No podría yo oponerme, porque no querria que se me atribuyese el propósito de colocar a la Comision de Hacienda sobre la voluntad de cada la Cámara.

Voto que sí.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—Por las razones del honorable señor Concha, digo que nó.

Contribuciones municipales en Tacna i Arica

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde ocuparse del proyecto sobre contribucion de sisa i mojonazgo en Arica.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

“Artículo único.—Se declara que las mercaderías introducidas por la vía marítima en el departamento de Arica están afectas al pago de la contribucion de mojonazgo i sisa establecida por las leyes números 1,738, de 26 de julio de 1905, i 1,910, de 16 de enero de 1907.”

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Continúa la discusion jeneral i particular del proyecto.

El señor CORREA BRAVO.—Ruego al señor Secretario se sirva leer el proyecto presentado por el que habla, a propósito de contribuciones en Tacna, con el beneplácito i acuerdo del honorable Ministro de Hacienda.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—

Se va a dar lectura al proyecto de Su Señoría.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo 1.º Autorízase a las juntas de alcaldes de Tacna i Arica para cobrar durante el año de 1908 el impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, que establece la lei de municipalidades, con arreglo a la tasa del tres por mil i en la forma que determinan los artículos 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 52 i 53 de la misma lei.

Las funciones que el artículo 44 la lei de 22 de diciembre de 1891 encomienda a las Municipalidades serán desempeñadas por las juntas de alcaldes en la sesion que al efecto celebrarán veinte dias despues de la vijencia de esta lei.

Los tasadores deberán presentar su trabajo dentro de treinta dias, a contar desde la fecha de su nombramiento.

Las juntas de alcaldes harán el exámen de los avalúos i las modificaciones que autoriza el artículo 48 de la lei de 1891 i ordenarán su publicacion desde el 20 al 30 de octubre.

Las reclamaciones que autoriza el artículo 49 se tramitarán i resolverán en primera instancia ántes del 15 de noviembre i en seguida hasta el 30 del mismo mes.

La publicacion que prescribe el artículo 51 se hará desde el 10 hasta el 20 de diciembre.

Art. 2.º A contar desde el año 1908 la tasacion i avalúos se practicarán en la provincia de Tacna en la forma i dentro de los plazos que determina el título V de la lei de Municipalidades, i los deberes que corresponden a estas corporaciones se entenderán impuestos a las respectivas juntas de alcaldes.

Art. 3.º Autorízase, asimismo, a las juntas de alcaldes de Tacna i Arica para cobrar el impuesto sobre patentes profesionales e industriales que establecen las leyes de 22 de diciembre de 1866 i 18 de enero de 1902, con arreglo a lo que se determina en los dos artículos anteriores.

Art. 4.º Esta lei comenzará a rejir diez dias despues de su promulgacion en el *Diario Oficial*.

Artículo transitorio.—Queda autorizado el Presidente de la República para prorrogar los plazos que fija la presente lei, de manera que su vijencia no se postergue hasta despues del 28 de febrero de 1908.”

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Su Señoría presenta este proyecto como modificación al que contiene el mensaje del Ejecutivo?

El señor CORREA BRAVO. — Sí, señor Presidente.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—La idea contenida en el proyecto del honorable Diputado por Carelmapu ha sido meditada i aceptada por el Gobierno.

I doi esta esplicacion para que no se crea que se acepta una idea de esta trascendencia, sin que ántes haya sido bien estudiada.

Por otra parte esta idea ha sido consultada a las autoridades de Tacna, i ellas le han prestado su aprobacion.

Pero no es esto solo: este mismo propósito ha sido anunciado en otras ocasiones, i entiendo que en la misma Cámara o por lo ménos en la Sala de Comisiones.

Como he dicho, por los datos de las autoridades de Tacna, creo que la medida indicada significará un verdadero progreso en el réjimen tributario de esa provincia; i por tanto la obra del señor Diputado, sintetizada en el proyecto enviado a la Mesa, va a ahorrar al Gobierno trabajo en esta materia: lo celebro i felicito a Su Señoría.

El proyecto del Gobierno será algo transitorio.

Autorizamos la contribucion de mojonazgo i sisa para devolver la normalidad al departamento de Arica; i a partir desde el 1.º de enero del año entrante, se cobrará en aquellos territorios la contribucion municipal como en el resto de la República.

Por esto pido a la Cámara que apruebe el proyecto que discutimos en la forma propuesta por el señor Diputado i agregándole el artículo propuesto por el Gobierno.

El señor CORREA BRAVO. — Con un agregado. Donde se dice que las mercaderías "están afectas". se agregue "durante el presente año".

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Está bien, señor Diputado.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Voi a hacer una pregunta al señor Ministro: ¿desde cuándo se deberán estas contribuciones?

Entiendo que desde que comenzó a rejir la actual lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Esta modificacion data desde el año 1905.

Durante todo el año pasado se cobró en Arica el impuesto de mojonazgo i sisa, como desde la terminacion de la guerra con el Perú.

Solo se ha producido esta resistencia al pago de la contribucion deade un plazo menor de seis meses; i la cantidad que se debe,

segun datos que tiene el Gobierno, no es superior a doce mil pesos, i se refiere al último semestre.

El señor HUNEEUS (don Antonio). — El alcance de mi pregunta no es otro que encuadrar la disposicion que vamos a dictar dentro del precepto constitucional, que no autoriza el cobro de las contribuciones sino por dieciocho meses; i no podemos, de acuerdo con ese proyecto, retrotraer el cobro de esta contribucion a una época anterior a la en que se inició la actual lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Se trata del período presente i no del pasado.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—La indicacion del señor Correa Bravo es solo para el presente año.

El señor HUNEEUS (don Antonio). — ¿Cuándo se venció la lei anterior i comenzó a rejir la presente?

El señor CORREA BRAVO. — A fines del año pasado, en diciembre.

El señor HUNEEUS (don Antonio). — Bien, señor Diputado.

El señor PINTO AGUERO.—He leído el proyecto, i a la verdad que me ofrece algunas dudas que el señor Ministro estaria en situacion de desvanecer, i para votar en conciencia, quisiera oír alguna esplicacion de Su Señoría.

Desde luego, no he tenido tiempo de ver la lei orijinaria del Perú, que estableció esta contribucion.

Entiendo que se trata de la lei que grava los artículos de consumo que se introducen al Perú desde los valles situados alrededor; i siendo así, parece que se trata de una lei que grava principalmente los artículos de consumo que se introducen en carretas o a lomo de cabalgaduras; pero en una de estas leyes se varió esto un tanto, i se dijo que la contribucion gravaba los artículos introducidos por ferrocarril, con lo que se empezó a desfigurarse el orijen de la contribucion.

Ahora en el proyecto se trata de gravar las mercaderías introducidas por la vía marítima.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—La contribucion se refiere siempre a Arica; pero en una lei posterior se estendió a Tacna, por una razon especial, sin que el lejislador pensara en innovar, i en 1905 se pagó esta contribucion; solo en 1906, en el último semestre, se produjo esta dificultad.

En la mente del lejislador no se queria innovar sino para Tacna i parte de la zona

norte del Perú; pero para Arica, no habia la mente de modificar.

El señor PINTO AGUERO.—Este proyecto tiene por objeto único imponer esta contribucion a las mercaderías que se internan por mar.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Esta contribucion se hace ahora estensiva a las mercaderías que se internan por mar, i que no pagan contribucion segun la lei de 23 de enero del año 85, que se referia solo a las mercaderías que se introducian por tierra.

El señor PINTO AGUERO.—Si es así no tengo nada que observar. Me satisface ampliamente la esplicacion que acaba de dar el señor Ministro de Hacienda. Yo me alarmaba porque creia que se trataba de modificar esta contribucion en el sentido de establecerla solo para las mercaderías que se internan por mar, eximiendo del pago de ella las que se introducian por tierra.

En cuanto a la modificacion a que he aludido anteriormente, segun el señor Ministro, se refiere al departamento de Tacna i no al de Arica. En esta forma el proyecto no me ofrece duda alguna i lo votaré con mucho gusto.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

El señor CORREA BRAVO —De acuerdo con las observaciones que me han hecho algunos de mis honorables colegas, me voi a permitir modificar el inciso 1.º del artículo 1.º diciendo: "para cobrar *desde*." en lugar de "para cobrar *durante*." i el inciso 2.º para que empiece así: Durante el año actual, etc.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se aceptará la modificacion propuesta por Su Señoría.

En votacion el artículo 1.º del proyecto del señor Correa Bravo con la modificacion indicada.

Se dió unánimemente por aprobado.

En la misma forma se dió por aprobado el artículo 2.º

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— En votacion el artículo 3.º

El señor HUNEEUS (don Antonio).— Deseo que el señor Ministro nos diga si ve clara la conveniencia de establecer en Tacna i Arica la contribucion de patentes.

Me parece que, a este respecto, puede haber alguna diferencia entre la contribucion de

haberes i la de patentes, que convenga poner a salvo.

No espreso una opinion; insinuó una duda.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Mejor seria talvez dejar este asunto a lo que diga la práctica.

Por el momento no podemos saber cuánto va a producir esta contribucion a ambas municipalidades, aunque hai datos para creer que pueden hacer su vida normalmente; pero en el hecho se verá qué puntos de esta lei habrá necesidad de modificar.

Por ahora no puedo dar una opinion sobre este punto; pero en la práctica se verá, lo repito, lo que convenga hacer con la contribucion de patentes i de haberes.

No sé el monto a que pueda ascender la de patentes; i si fuera pequeña, no habria inconveniente para no tomarla en cuenta.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Yo no votaré este artículo en lo que se refiere al impuesto de patentes.

Desearia que el proyecto se limitara a aquellos puntos que han de producir efecto cierto; i en cuanto a la contribucion sobre patentes, no veo claro.

El señor CORREA BRAVO.—Si la contribucion de haberes la pagan los propietarios, la de patentes la pagan los comerciantes e industriales; i no es justo que los dueños de almacenes, abogados i procuradores no paguen como en el resto de la República.

El señor HUNEEUS (don Antonio).— Puede convenir así.....

El señor CORREA BRAVO.—Pero si en la práctica se ve que no conviene, se deroga la lei en este punto.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—En todo caso, para el comercio este impuesto es menor que el de mojonazgo i sisa.

La disposicion de la lei en esta parte vendria a recaer sobre las patentes profesionales.

El señor HUNEEUS (don Antonio).— A ellas precisamente me quiero referir.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Votemos.

El señor ORREGO.—Yo no voto, por las mismas razones que ha dado el señor Huneeus.

El señor HUNEEUS (don Antonio).— ¿por qué no se separa de este artículo la parte relativa a las patentes?

El señor CORREA BRAVO.—Si Sus Señorías se abstienen de votar, no hai quorum.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—En

tónces votaré que sí, pero reservándome mi opinion al respecto.

El señor ALEMANY.—Yo no voto, porque no conozco el asunto.

El señor CORREA BRAVO.—Entónces vote que nó Su Señoría.

Fué aprobado el artículo 3.º por unanimidad.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).
En votacion el artículo 4.º

Fué aprobado por unanimidad.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—
En votacion el artículo transitorio.

El señor ALEMANY.—Acabo de llegar i no sé a qué se refiere este artículo.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—
Puede abstenerse Su Señoría, porque su voto no es necesario para formar quorum.

El señor ALEMANY.—Pido segunda discusion.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—
Está cerrado el debate.

Se están votando los artículos transitorios.

El señor Correa Bravo ha presentado un contra-proyecto que modifica el artículo del proyecto del Ejecutivo.

El señor ALEMANY.—Me felicito de que el honorable señor Ministro de Hacienda haya reconocido su error desistiendo de su proyecto por restablecer la contribucion de monazgo i sisa.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—No he desistido ni reconocido ningun error, sino que he aceptado que se complete este proyecto en forma mas conveniente.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—
Daré por aprobado el artículo transitorio, si no hai oposicion.

Aprobado.

Quedará tambien aprobado, como artículo transitorio, el proyecto del Ejecutivo, con la modificacion indicada por el señor Correa Bravo.

Aprobado.

El señor CORREA BRAVO.—Pido que se tramite este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—
Así se hará, si nadie se opone.

Acordado.

Lei de patentes

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente propone como miembros de la Comision especial encargada de estudiar los proyectos sobre reforma de la lei de patentes a los señores: Correa Bravo, Barros Errázuriz, Leon Silva, Huneeus don Antonio, Concha don Malaquías, Rodríguez don Enrique, Guerra i Gómez García.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Ruego al honorable Presidente que se sirva exonerarme.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—
Si no hai inconveniente, se nombrará en reemplazo de Su Señoría al señor Freire.

Acordado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion

